Interlocutorio	1186
Radicado	05 266 31 03 003 **2022 00197** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	José Ricardo Montenegro Hernández y otro
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C. G del P y 709 C.Co .,el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A contra José Ricardo Montenegro Hernández y Marilyn Josefina Moscoso Piamo, por las siguientes sumas de dinero:

-$254.472.539, por capital contenido en el pagaré nro. 193031, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de Mayo de 2019 hasta el 21 de Junio de 2022 .

- Intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de Julio de 2022 y hasta su pago total, del capital descrito con anterioridad.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero. Notificar al demandado en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no

poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto. Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería al abogado Juan David Figueroa Rivas con tarjeta profesional 95.163 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00197
08-08-2022